



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00174-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por el demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese dónde reposa y en poder de quién se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Aporte la totalidad de la documental señalada en el acápite de pruebas, debido a que, no fue adjuntada a este asunto.

2.5. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las demandadas, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.6. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.7. Adjunte el certificado de tradición y libertad No. 50N-20815358 con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.8. Allegue la escritura pública No. 01650 del 30 de junio de 2018 y contrato No. 6427.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez